



Expediente nº 3257/2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADA DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.**

**Resultando** que en el año 2018 se formalizaron los contratos de servicios del programa de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar por un plazo de cuatro años, sin que hasta la fecha se hayan adjudicado los nuevos contratos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que habiendo expirado con creces el plazo de duración de los mismos se hace necesario tramitar expediente de contratación para la prestación del servicio, consistente en la contratación del programa de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar con sujeción a la LCSP con el fin de garantizar la salvaguarda de la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 909/2024 de 3 de junio de 2024 se aprobó el expediente y pliego para la **CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR. (Expte. contratación nº 1799/2024), convocando su licitación.**

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 1365 de 16 de septiembre de 2024 en la que se declara desierto lo siguientes Lotes:

LOTE Nº 1.- SERVICIO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.

-LOTE Nº 2.- SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES.

-LOTE Nº 4.- SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS

**Resultando** que el contrato que se pretende licitar tendrá por objeto la prestación de las coberturas mínimas respecto de los seguros que se indican a continuación, con las necesidades que se planteen y definan en los Pliego de Prescripciones Técnicas sobre las que los licitadores podrán mejorar y que serán valoradas de conformidad con los criterios adjudicación que se establezcan.

**Resultando** que el contrato se califica como contrato de servicios, de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en la categoría 6.a) del Anexo II, de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y art. 80 y concordantes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS).

**Vista** la Memoria justificativa del contrato suscrita por esta Alcaldía y por el Arquitecto Técnico Municipal, las características del contrato que se pretende adjudicar son:

Tipo de contrato: Contrato privado de servicios.	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria





Contrato sujeto a regulación armonizada: NO	
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO	
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 36.300,00 euros	
Presupuesto base de licitación: 33.000,00 euros.	IVA%: Exento, de acuerdo con el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
Modificaciones al alza previstas en el PCAP: Si, hasta un máximo del 10% del precio de adjudicación.	
Plazos de duración del contrato: 1 año.	Prórroga: no

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- LOTE N° 1.- SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.
- LOTE N° 2.- SERVICIO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

**SEGUNDO.** Redactar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares redactados por el Arquitecto Técnico Municipal.

**TERCERO.** Que por el Técnico de Administración General se redacte el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Evacuados los trámites anteriores que por la Interventora se emita informe de fiscalización, en los términos señalados en la Disposición Adicional tercera de la LCSP, y por la Secretaria se emita informe jurídico sobre la aprobación del expediente de contratación, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

**EL ALCALDE**

**FDO.: JUAN BRAVO SOSA**

**(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

